

PROVIDENCIA, 9 de Enero de 2018

EX.Nº 24 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.068 de 1 de Diciembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para contratar el servicio de "MANTENCION, REPARACION Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-65-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.174 de 19 de Diciembre de 2017, se ratificaron la ACLARACIÓN Nº1 entregada en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de Diciembre de 2017.-

4.- El Memorándum Nº31.518 de 29 de Diciembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica, documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº001-2018 de 2 de Enero de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº329 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº45 de 9 de Enero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.Nº77.978.170-4, la propuesta pública para contratar el servicio de "MANTENCION, REPARACION Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don Juan Esteban González Catalán, del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante IMC.-

4.- El contrato será por un monto total de \$157.080.000.- IVA incluido.-, el que se dividirá en un monto mensual de Mantención Operativa de \$5.236.000.- IVA incluido y un monto semestral de Mantención Preventiva de \$7.854.000.- IVA incluido; y a los precios unitarios ofertados en el Formulario Nº7, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El valor del servicio mensual será reajustado anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio) de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.-

Lo mismo ocurrirá con el listado de precios unitarios ofertados a través del Formulario Nº7.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 24 / DE 2018

5.- El servicio se pagará mediante estados de pagos mensuales por el Servicio de Mantenimiento Operativa y además cuando corresponda se agregará el valor de la mantención Preventiva semestral.-

5.1.- La empresa contratista deberá presentar su estado de pago, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

6.- El plazo del contrato será de 2 años a partir del 11 de Enero de 2018.-

6.1.- Al momento del inicio del servicio se levantará el Acta de Entrega de Terreno correspondiente, dejándose constancia de este hecho en el Libro de Control del Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- El aumento y/o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control del Servicio, procediendo con el memorándum que cuente con todas las aprobaciones a través del cual se solicite la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo, debiendo acompañar este último documento.-

8.- Los servicios u obras eventuales, corresponde a aquellas labores que se requieran realizar con el propósito de corregir, actualizar, mejorar la mantención de la Fuente, para lo cual se utilizará el listado de precios unitarios.-

8.1.- Se entenderá que estas labores responderán a situaciones eventuales, las que se solicitarán de acuerdo a requerimientos variables durante el tiempo de vigencia del contrato mediante órdenes de compra.-

8.2.- Se entenderán por Servicios Eventuales cualquier requerimiento que no esté incluido en el Servicio de mantención Operativa Mensual ni Preventiva Semestral.-

8.3.- Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional al pago del servicios ordinario mensual, previa recepción conforme de la IMC y visto bueno del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

8.4.- Los servicios eventuales que encargue la Municipalidad no se considerarán para efectos del límite de 30% señalado en el punto N°7 precedente.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control del Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

Handwritten signature in blue ink.

9.4.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 44 de las Bases Administrativas.-

9.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 10% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, expresada en Unidades de Fomento, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, aumentado en 90 días hábiles o podrá ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por la empresa contratista por el saldo del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente.

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°10 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la idoneidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

14.1.- En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

15.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaración, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo de la empresa contratista, incluyendo que éste deberá protocolizarse en una Notaría Pública.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.003.012
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 133 /